

**T X DESISTIMIENTO TACITO
A.S.S.**

REF.: VERBAL – PERTENENCIA RAD. No. 700013103002-2018-00069-00

PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO BIEN INMUEBLE URBANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota precedente, y verificado que se encuentra vencido el termino de los treinta (30) días concedido mediante auto del 8 de septiembre de 2022, sin que se atendiera por la demandante la notificación de la demandada COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR DE SUCRE “COOVIFAS”, se decretará la terminación del proceso en aplicación de la figura del desistimiento tácito conforme a lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarase la terminación del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO**, promovida por **KRISHNA SOL MORALES IDARRAGA**, a través de apoderado judicial doctor Jairo Arrazola Paternina contra la Sociedad **COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR DE SUCRE “CCOVIFAS”**, respecto de la porción del bien inmueble que hace parte del bien de mayor extensión identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria **340-41700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y ubicado en el casco urbano de Sincelejo, en aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito y por primera vez, consagrado en el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P., luego de haberse cumplido con los requisitos exigidos para su aplicación.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios.

TERCERO: Levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria 340-41700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ordenada con auto fechado 17 de septiembre de 2018, reiterado con auto del 8 de septiembre de 2022 y notificado mediante oficio No. 268 del 16 de noviembre de 2022. Oficiese.

CUARTO: En firme esta providencia archívese el proceso. Regístrese su egreso en SIERJU y JUSTICIA XXI web tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4ed12bdfc0488f8d8f2f6605bbd3e55bde74e1be9685e911f3fd0d04296c72**

Documento generado en 19/04/2023 04:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>